

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Coordinación Zonal 3-INEC

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 ibídem señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y Administrativa al Director Ejecutivo;

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No 395 de 4 de agosto de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro No. 71 de 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el plan nacional de desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...); 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el artículo 25.2, del mismo cuerpo legal, determina: “*Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...)*”;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP establece las obligaciones de las entidades contratantes “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

Que, el Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: ***“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.***

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP estipula el contenido del PAC ***“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:***

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*

Que, el artículo 27 del Reglamento a la LOSNCP, sobre la certificación de disponibilidad de fondos establece: ***“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)***”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Numeral 6 del Art. 5 señala que se observará el Principio de Descentralización y Desconcentración, mismo que establece: ***“En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que***

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

permitan una gestión eficiente y cercana a la población”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 6, define al Principio de Jerarquía como: *“Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;*

Que, en el mismo cuerpo legal, el Art. 7 establece: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”. Como se puede observar la administración pública debe propender acercar su actuación a los administrados a través de procesos desconcentrados; y, el Art. 8 señala: “Principio de descentralización. Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas”;*

Que, el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0067 de fecha 6 de abril de 2016 y sus reformas, en el numeral 3.1.10.8 define la Liquidación de proyectos o programas y establece que: *“Al finalizar la ejecución de los proyectos o programas, que hayan cumplido con las condiciones técnicas establecidas en los acuerdos o contratos, contablemente se procederá a registrar la liquidación. - Los bienes de Propiedad, Planta y Equipo adquiridos para la ejecución de proyectos y programas, cuyos costos no formen parte del producto final, a la fecha de su liquidación, se deberán trasladar a las cuentas de los subgrupos de Propiedad, Planta y Equipo de Administración, por el valor contable”;*

Que, con Resolución RE-SERCOP 2018-00000092 de 25 de septiembre de 2018, se expiden las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 2 del cuerpo legal antes citado, determina las definiciones para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones:

“28. Fase preparatoria.- Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

Que, el artículo 6 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 estipula sobre los Módulos Facilitadores “*Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE*”;

Que, en el mismo cuerpo legal antes citado, en su artículo 102 indica que es el Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

Que, el artículo 103 de la RE-SERCOP-2016-0000072 sobre Interoperación indica “*La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado*”;

Que, el artículo 377 de la RE-SERCOP-2016-0000072 establece sobre la Identificación en el PAC “*Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 en su artículo 466 determina que: “*Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes*”;

Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

PDP y 1er y 2 do Adendum del Proyecto CPV

Que, mediante memorando No. INEC-INEC-2021-0679-M, del 30 de diciembre de 2021, el señor Director Ejecutivo aprueba el Plan de Dirección de Proyecto de inversión "VIII Censo de Población y VII de Vivienda CPV y "dispone a las áreas pertinentes continuar con los trámites necesarios de acuerdo a la normativa legal vigente".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2021-2754-M, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro (E) informa la aprobación del Plan de Dirección de Proyecto "VIII Censo de Población y VIII de Vivienda CPV" para conocimiento, ejecución y cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante memorando No. INEC-INEC-2022-0028-M, del 27 de enero de 2022, el señor Director Ejecutivo autoriza el 1er Adendum al Plan de Dirección del Proyecto del "VIII Censo de Población y VII de Vivienda – CPV" para su ejecución conforme normativa vigente;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0151-M de fecha 28 de enero de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 INEC Centro (E) pone en conocimiento para su aplicación y ejecución el Memorando Nro. INEC-INEC-2022-0028-M;

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0135-M, de fecha 28 de febrero de 2022, el Sr. Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo; autoriza el 2do Adendum al Plan de Dirección del Proyecto "VIII Censo de Población y VII de Vivienda CPV";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0406-M, de fecha 03 de marzo de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, socializa la autorización del 2do Adendum al Plan de Dirección del Proyecto "VIII Censo de Población y VII de Vivienda CPV"; para su conocimiento y ejecución en el ámbito de sus competencias.

Que, Mediante Memorando INEC-INEC-2022-0395-M, de fecha 15 de junio de 2022, el Sr. Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo; autoriza el 3er Adendum al Plan de Dirección del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda.

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-1256-M, de fecha 15 de junio de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, socializa la autorización del 3er Adendum al Plan de Dirección del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda; para su conocimiento y ejecución en el ámbito de sus competencias

POA Y PAC 2022

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0618-M con fecha 23 de agosto del 2021 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicita a los señores/as

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

Coordinadores/as Generales, Coordinadores Zonales y Directores/as, designar a quien corresponda iniciar con la elaboración del Plan Operativo Anual 2022, según el ámbito de sus competencias; insumo base para definir el presupuesto necesario para el año 2022.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2021-2022-M, de fecha 04 de octubre de 2021, el Coordinador Zonal 3 Centro Encargado remite el Plan Operativo Anual 2022 de la Coordinación Zonal 3 Centro.

Que, con memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0724-M, de fecha 07 de octubre de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica remite el Plan Operativo Metodológico Anual 2022, Proforma presupuestaria 2022 y cuatrianual 2022-2025; y recomienda su aprobación a fin de delimitar los techos presupuestarios que regirán en el año 2022 y continuar con el proceso de proforma presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2021-0462-M, de fecha 07 de octubre de 2021, el señor Director Ejecutivo autoriza el Plan Operativo Metodológico Anual 2022, Proforma presupuestaria 2022 y cuatrianual 2022-2025, según lo solicitado por el Director de Planificación y Gestión Estratégica con memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0724-M.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2021-2068-M, de fecha 07 de octubre de 2021, el Coordinador Zonal 3 Centro Encargado pone en conocimiento el memorando Nro. INEC-INEC-2021-0462-M correspondiente a la autorización del Plan Operativo Metodológico Anual 2022, Proforma presupuestaria 2022 y cuatrianual 2022-2025.

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIJU-2022-0004-M de fecha 03 de enero de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica socializa la resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 03 de enero de 2022, suscrita por el Sr. Director Ejecutivo, en la cual resolvió: “La aprobación y suscripción de todos los actos administrativos que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en su respectiva jurisdicción.”

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0013-M, de fecha 04 de enero del 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro (E), socializa la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 03 de enero del 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0018-M, de fecha 05 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 3 Centro Encargado remite al Director de Planificación y Gestión Estratégica la matriz correspondiente a la Programación Anual de la Planificación 2022, en respuesta al memorando Nro. INEC-DIPLA-2021-0953-M, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2022-0012-M, de fecha 11 de enero de 2022, el señor Director Ejecutivo autoriza la primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 2022 con las actualizaciones ejecutadas según lo solicitado por el Director de Planificación y Gestión Estratégica con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0018-M.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0042-M, de fecha 12 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 3 Centro Encargado, pone en conocimiento el memorando Nro. INEC-INEC-2022-0012-M correspondiente a la primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 2022 con las actualizaciones ejecutadas.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-BSZ-2022-0014-M, de fecha 14 de enero de 2022 la Sra. Responsable del Proceso Administrativo solicita textualmente lo siguiente: “base al ítem 1.9 del manual de procesos y procedimientos de la Gestión Administrativa Financiera – Área Administrativa, se solicita a usted como Responsable Administrativa Financiera en base a la actividad 15 se gestione con quien corresponda la emisión y validación de la disponibilidad presupuestaria para la publicación del PAC 2022 de la CZ3 INEC en base a los PDP de los proyectos corrientes y POA, según el detalle del archivo adjunto.”

Que, mediante memorando Nro. INEC- CZ3C-GAFZ-2022-0017-M, de fecha 14 de enero de 2022 la Sra. Responsable de Gestión Administrativa Financiera remite la disponibilidad presupuestaria para la publicación del PAC 2022, en referencia al memorando Nro. INEC-CZ3C-RFZ-2022-0008-M, de fecha 14 de enero de 2022 suscrito por la Sra. Responsable del Proceso Financiero.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0057-M, de fecha 14 de enero de 2022 el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro Encargado, autoriza la publicación del PAC Zonal del año 2022 en el sistema SOCE y página web institucional, así como también autoriza al Proceso Administrativo la elaboración y publicación de la resolución del PAC Zonal 2022, conforme lo solicitado en el memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2022-0018-M, de fecha 14 de enero de 2022 por la Sra. Responsable de Gestión Administrativa Financiera.

Que, con memorando Nro. INEC-DICOS-2022-0019-M, de fecha 14 de enero de 2022 la Lcda. María Alicia Abad Salinas, Directora de Comunicación Social, pone en conocimiento que con fecha 14 de enero de 2022, se publicó en el portal web la reforma

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

al PAC Zonal del año 2022 de la Coordinación Zonal 3 Centro INEC, solicitado mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0058-M suscrito por el Ing. Fernando Goyes, Coordinador Zonal 3 Centro Encargado.

Que, con fecha 14 de enero de 2022 se suscribe la resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0001 de aprobación del PAC de la Coordinación Zonal 3 INEC para el año 2022.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0060-M, de fecha 15 de enero de 2022 el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro Encargado, pone en conocimiento el memorando Nro. INEC-DICOS-2022-0019-M sobre la publicación en la página web del INEC de la reforma al PAC Zonal 2022.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-BSZ-2022-0021-M, de fecha 18 de enero de 2022, la Sra. Responsable del Proceso Administrativo, informa para los fines pertinentes que la reforma al PAC Zonal 2022 correspondiente al Plan Operativo Anual 2022, se realizó en el sistema SOCE con fecha 14 de enero de 2022, lo cual puede ser visualizado en las páginas web <https://www.compraspublicas.gob.ec> y <https://www.ecuadorencifras.gob.ec>.

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2022-0282-M, de fecha 06 de mayo de 2022, el señor Director Ejecutivo autoriza la segunda reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 2022 según lo solicitado por el Director de Planificación y Gestión Estratégica con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0333-M.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-0939-M, de fecha 06 de mayo de 2022, el Coordinador Zonal 3 Centro, pone en conocimiento el memorando Nro. INEC-INEC-2022-0282-M correspondiente a la segunda reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 2022.

Que, mediante memorando INEC-DIPLA-2022-0441-M, de fecha 15 de junio de 2022, el Sr. José Bernardo Pinto, Director de Planificación y Gestión Estratégica (DIPLA); socializa la Programación Anual de la Planificación al 15 de junio de 2022.

Que, mediante memorando INEC-CZ3C-2022-1261-M, de fecha 15 junio de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, pone en conocimiento la Programación Anual de la Planificación al 15 de junio de 2022, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C CPV-2022-0195-M de fecha 16 de junio de 2022, el Sr. Lic. Alfonso Salazar Responsable Zonal del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda – CPV, solicita a la Sra. Responsable de la Gestión Administrativa Financiera la emisión y validación de la disponibilidad presupuestaria para efectuar la reforma al PAC 2022 de la CZ3 INEC en base al PDP, primer y segundo

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

adendum del Proyecto VIII “Censo de Población y VII de Vivienda -CPV”.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2022-0198-M de fecha 17 de junio de 2022, la Sra. Responsable de la Gestión Administrativa Financiera informa que luego de haber revisado el PDP, el I, II y III Adendum del Proyecto CPV, y las Cédulas Presupuestarias con corte a la presente fecha; se verifica que se cuenta con los recursos económicos y presupuestarios.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2022-1283-M de fecha 17 de junio de 2022 el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro autoriza la reforma al PAC Zonal 2022 para incluir la contratación del PDP y sus Adendum del proyecto VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA CPV DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 INEC, autoriza la eliminación de la línea de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 Y/O 4x4 INCLUIDO CONDUCTOR NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE EMPADRONAMIENTO SUBCOMPONENTE LOGÍSTICA, SEGURIDAD Y OPERACIONES DE CAMPO, DEL PROYECTO “VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA CPV” DE LA CZ3 INEC CORRESPONDIENTE PERIODO JULIO – NOVIEMBRE 2022, y autoriza a Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de reforma al PAC Zonal, así como al proceso administrativo su publicación en el portal de compras públicas, conforme lo solicitado con memorando Nro. INEC-CZ3C CPV-2022-0198-M de fecha 17 de junio de 2022, por el Sr. Responsable Zonal del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda CPV.

Por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, así como por las facultades otorgadas a esta Administración, mediante la Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022, y las otorgadas mediante la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento, disposiciones legales que facultan, esta Administración:

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar las reformas al contenido del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2022, e incluir las contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2022-0028

Ambato, 17 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fernando Goyes Morales
COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO

Referencias:

- INEC-CZ3C-2022-1283-M

Anexos:

-
_anual_de_la_planificación-pap_al_15_de_junio_2022_quipux04094770016554936640408646001655496803.rar
- cedula_presupuestaria_730505_vehiculos_55_00_022_0030816859001655496803.pdf
- cedula_presupuestaria_730505_vehiculos_55_00_022_0040158001001655496804.pdf
- disponibilidad_pac_vehiculos_cpv0491079001655496804.xls
- eliminaciÓn_de_item.xls
- extracto_730505_5500_022_003_y_0040165599001655496805.pdf

Copia:

Señora
Nelly Gabriela Villavicencio Olalla
Responsable CZ3C Proceso Administrativo

Señor Licenciado
Alfonso Obdulio Salazar Vera
Responsable Zonal del "VIII Censo De Población Y VII De Vivienda- CPV"

EB/PV